

MEMORANDO
SEDH-SG-14-2023

DE: ABOG. CESAR AUGUSTO BERNHARD
Secretario General

PARA: SINDY EQUIBEL MEJIA ALMENDAREZ
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Público

ASUNTO: Informe Mensual Portal de Transparencia

FECHA: 13 de enero, 2023



En respuesta al Memorando **SEDH-UTAIP-257-2022** de fecha 29 de diciembre del año 2022; mediante el cual se nos solicita Información Mensual para la **actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de diciembre**; por medio del presente, describo lo peticionado así:

Convenios Institucionales	Memorándum de entendimiento celebrado entre la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Argentina y la Secretaría de Derechos Humanos de Honduras, en fecha 1 de diciembre de 2022.
Leyes (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Reglamentos (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	Sin novedad
Decretos Ejecutivos	Sin novedad
Acuerdos	Acuerdos Ministeriales: 1.- Acuerdo No.SEDH-162-2022 de fecha 01/12/2022, nombramiento del ciudadano Raul Brezhneu Aguilar .



Derechos
Humanos

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

	2.- Acuerdo No.SEDH-163-2022 de fecha 01/12/2022, nombramiento de la ciudadana Cindy Josselin Baquedano. 3.- Acuerdo No.SEDH-164-2022 de fecha 07/12/2022, nombramiento del ciudadano Hendricson Eduardo Osorio Cantarero. 4.- Acuerdo No. SEDH-165-2022 de fecha 07/12/2022, nombramiento del ciudadano Luis Arnoldo Zavala Muñoz. 5.- Acuerdo No.SEDH-166-2022 de fecha 07/12/2022, nombramiento de la ciudadana Sofia Nohemy de la Cruz Calix Mejia. 6.- Acuerdo No.SEDH-167-2022 de fecha 08/12/2022, nombramiento de la ciudadana Karla Jamileth Rodriguez Palma. 7.- Acuerdo No.SEDH-168-2022 de fecha 08/12/2022, nombramiento de la ciudadana Dalis Dassaela Reynaud Reyes. 8.- Acuerdo No.SEDH-169-2022 de fecha 14/12/2022, cesantía de la ciudadana Lourdes Xiomara Salgado Valladares. 9.- Acuerdo No.SEDH-170-2022 de fecha 14/12/2022, cesantía de la ciudadana Karla Vanessa Aguilar Morales. 10.- Acuerdo No.SEDH-171-2022 de fecha 13/12/2022, delegacion del ciudadano Guido Fabricio Eguigure.
--	--

	11.- Acuerdo No.SEDH-172-2022 de fecha 14/12/2022, nombramiento del ciudadano Olbin Jesus Suazo Andara. 12.- Acuerdo No.SEDH-173-2022 de fecha 14/12/2022, nombramiento del ciudadano Carlos Roberto Diaz Andino. 13.- Acuerdo No.SEDH-174-2022 de fecha 14/12/2022, nombramiento del ciudadano Marcio Alejandro Zelaya Carranza. 15.- Acuerdo No.SEDH-175-2022 de fecha 14/12/2022, nombramiento de la ciudadana Shedad Andrea Melghen flores. 16.- Acuerdo No.SEDH-176-2022 de fecha 15/12/2022, viaje a nombre del ciudadano Erick Vidal Martinez Salgado.
Resoluciones Firmes	1.-Resolución para el Reconocimiento de Compromisos Contractuales, de fecha 15 de diciembre del año 2022, asimismo, ampliación de la misma de fecha 16 de diciembre del año 2022.

Se adjunta documentación soporte consistente en copias de los siguientes Acuerdos de; Nombramiento, Cesantía, viaje, Delegación, asimismo, una Resolución y un Memorándum de Entendimiento.

Sin otro particular, de usted,

Atentamente.

C.c: Archivo
CAB/yfb

RESOLUCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPROMISOS CONTRACTUALES

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) días del mes de diciembre
del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para dictar resolución interna sobre el reconocimiento de las deudas adquiridas compromisos, convenios, contratos, órdenes de compra, facturas; con su respectiva acta de recepción previa inspección de la existencia del bien, producto o servicio. A falta de los procesos de compra y adquisiciones de productos, bienes y servicios apegados a la Ley de Contratación del Estado y otras Leyes Vigentes, y auditorías externas que establecía el Fideicomiso del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, de conformidad al Acuerdo Ejecutivo Número 395-2022 contentivo del Reglamento para la Regulación de la Ejecución del Decreto Legislativo No.66-2022, Relativo a la Rescisión y Liquidación de los Contratos o Convenios de Fideicomisos.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas, en las aéreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado, quienes para el Despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de

fedatarios y los Directores Generales tienen la dirección técnica y administrativa de las Direcciones Generales, a las que corresponde la ejecución de programas y proyectos específicos. La actividad de las Direcciones Generales será coordinada por los Subsecretarios, de acuerdo con la estructura interna de cada Secretaría de Estado.

5 **CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Protección en Derechos Humanos y la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Protección Derechos Humanos, la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y de la Conflictividad Social, Dirección del Sistema de Protección y Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente.

6 **CONSIDERANDO:** Que salvaguardar la vida de todo ser humano es obligación del Estado, así como garantizar el respeto a su integridad física, síquica, moral y a proteger su identidad en los casos previamente establecidos en la normativa vigente.

7 **CONSIDERANDO:** Que para el fiel cumplimiento, respeto y protección de los bienes jurídicos tutelados por el Estado, se creó la Dirección General del Sistema de Protección, mecanismo adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, la que entre otras de sus funciones tiene la obligación de *"Tramitar de oficio la aplicación de medidas de seguridad cuando cualquier persona objeto de la presente Ley enfrente una situación de riesgo que amerite medidas urgentes"*, medida esta como otras de igual o mayor relevancias según sea la urgencia y gravedad del caso de conformidad al artículo 29 de la Ley de Protección Para Las y Los Defensores de Derechos Humanos. Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

8 **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de este mandato legal y con el objetivo claro de salvaguardar la vida e integridad física ciudadanos hondureños, el Comité Técnico del Fideicomiso Para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, creado mediante decreto Legislativo No.199-2011, suscribió durante su vigencia "Contrato de Obligación de Pago por el Arrendamiento de Vehículos para Uso de los Beneficiarios de la Ley de Protección para Las y Los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

9 **CONSIDERANDO:** Que la Directora del Dirección General del Sistema de Protección, en apego a mandatos Constitucionales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Protección para Las y Los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y en cumplimiento de los compromisos ya establecidos con víctimas beneficiarias de medidas de protección, con la aprobación del Comité Técnico del Mecanismo de Protección, procedió a dar seguimiento a estas medidas incluido el arrendamiento de SIETE (7) vehículos cuyos detalles y características están amplia y debidamente descritas en la documentación original soporte presentada por la Directora del Dirección General del Sistema de Protección.

POR TANTO

En uso de las atribuciones y facultades legales y en apego a los artículos: 1 (de la Organización y Garantías del Estado), 61 (del Estado como Garante de los Derechos Constitucionales), 63 (del Estado como Garante de las Declaraciones, Derechos y Garantías Constitucionales), 65 (del Derecho a la Vida), 68 (del Estado como Garante del Respeto a la Integridad, Física Síquica y Moral, todos de la *Constitución de la República*; artículos: 20, 21 del *Acuerdo Ejecutivo No. 395-2022*; artículos: 7, 8, 30, 36 y 120 de la *Ley General de la Administración Pública*; artículos: 22, 24, 25 de la *Ley de Procedimiento Administrativo*; artículos: 19 numeral 1 (de los órganos de aplicación), 37 (de la Adopción de Medidas de Protección), 48 (de la Implementación de las Medidas de Protección) y 50 (de la Oficiosidad) de la *Ley de Protección para Las y Los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia*; 1, 16, 17 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículos: 24, 25 numeral 1. del *Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y demás leyes aplicables.

RESUELVE:

1.- Reconocer los compromisos adquiridos mediante contrato suscrito entre el Comité Técnico del Fideicomiso Para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional y la empresa Latin American Armored Rentals S.A. (LAARSA), cuyas clausulas y condiciones fueron adoptados por la Directora del Dirección General del Sistema de Protección en su función de salvaguardar, proteger y velar por la seguridad, integridad física y sicológica de las personas beneficiarias, cuyos datos de identificación aún se mantienen en estricta reserva por disposiciones legales aplicables.

2.- Remitir la presente resolución sin documentación soporte al licenciado Edwin Cruz en su condición de Gerente Administrativo, a efecto de que prosiga con los

lineamientos legales conducentes al Reconocimiento de los Compromisos ya descritos.

3.- Que se remita la documentación soporte original a la Secretaría General manteniendo la reserva total de la información, guarda y custodia en el archivo que corresponde.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



GUIDO FABRICIO EGUIGURE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS
POR DELEGACIÓN



CESAR BERNHARD
SECRETARIO GENERAL



AMPLIACIÓN DE RESOLUCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPROMISOS CONTRACTUALES

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciseis (16) días del mes de diciembre
del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Resolución para el Reconocimiento de Compromisos Contractuales emitida por esta Secretaría de Estado en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós; esta Secretaría procede a modificar el **CONSIDERANDO** número SIETE (7) y amplía un **CONSIDERANDO** número NUEVE (9) y ampliación del punto No. 2 de la parte resolutive, que deberán leerse como se desarrollan a continuación, sin perjuicio de los dictados y resuelto en la referida Resolución:

CONSIDERANDO (NUMERO SIETE): Que para el fiel cumplimiento, respeto y protección de los bienes jurídicos tutelados por el Estado, se creó la Dirección General del Sistema de Protección, mecanismo adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, la que entre otras de sus funciones tiene la obligación de *“Tramitar de oficio la aplicación de medidas de seguridad cuando cualquier persona objeto de la presente Ley enfrente una situación de riesgo que amerite medidas urgentes”*, medida esta, como otras de igual o mayor relevancia que se ejecutan según sea la urgencia, gravedad del caso y disponibilidad de recursos económicos de conformidad al artículo 29 y otros estrictamente relacionados de la Ley de Protección Para Las y Los Defensores de Derechos Humanos. Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

CONSIDERANDO (NÚMERO 9): Que la Directora de la Dirección General del Sistema de Protección, en apego a mandatos Constitucionales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Protección para Las y Los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y en cumplimiento de los compromisos ya establecidos con víctimas beneficiarias de medidas de protección antes del día quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), previa aprobación del Comité Técnico del Mecanismo de Protección, procedió a dar seguimiento a estas medidas incluido el arrendamiento de SIETE (7) vehículos cuyos detalles y características están amplia y debidamente descritas en la documentación original soporte presentada por la Directora del Dirección General del Sistema de Protección, cuyo monto al treinta y uno (31) de diciembre del año en curso asciende a: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL

SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS
(L6,373,072.87).

Asimismo y basado en las ampliaciones realizadas, procede ampliar la parte
resolutiva de la siguiente manera, aclarando que se mantienen subsistentes los ya
dictados y deberá leerse así:

RESUELVE:

1.- ... ,

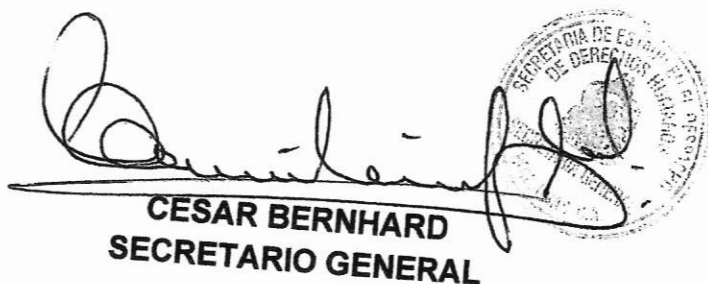
2.- Remitir la presente resolución sin documentación soporte al licenciado Edwin
Cruz en su condición de Gerente Administrativo, a efecto de que prosiga con los
lineamientos legales conducentes al Reconocimiento de los Compromisos ya
descriptos, y proceder cancelar a la empresa Latin American Armored S.A. (LAARSA)
el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y
DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L6,373,072.87) .

3.- ... ,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



GUIDO FABRICIO EGUIGURE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS
POR DELEGACIÓN


CÉSAR BERNHARD
SECRETARIO GENERAL